

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE BOGOTA**

Carrera 28 A Nro. 18 A 67, Piso 5°. Bloque E.

Complejo Judicial de Paloquehao

Teléfono: 601- 3532666 EXT. 71489

Correo institucional: pcto49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE LA DECISION

Subsanados el motivo por el cual el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. en auto del 09 de agosto/2023, decretó la nulidad de lo actuado, se procede nuevamente a decidir la tutela presentada contra la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-**, siendo vinculados de oficio el Señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY** como **DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LA EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.S;** Representante Legal de la **EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.** y **A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA HIERROS EL DORADO;** acción instaurada, a través de apoderado, por los siguientes trabajadores de la citada empresa:

1. **RODRÍGUEZ LÓPEZ ARNULFO.**
2. **BAUTISTA CALLEJAS CARLOS ÉDISON**
3. **LOZANO CUESTAS CARLOS FERNANDO**
4. **LÓPEZ GAMBA EDGAR FERNANDO**
5. **SUAREZ MÓRELO EDWIN JAVIER**
6. **GONZÁLEZ RODRÍGUEZ ESAÚ.**
7. **CÁRDENAS MORENO ESPERANZA**

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

8. **ZAMUDIO NIETO FREDIS GIOVANNY**
9. **PANCHA REINA GILDARDO**
10. **SANDOVAL ROJAS GINA PAOLA**
11. **CERÓN BALLESTEROS GLORIA ESPERANZA**
12. **JIMÉNEZ SÁNCHEZ GUILLERMO**
13. **MALAVER GUILLEN JEREMÍAS**
14. **GUERRERO GUTIÉRREZ JORGE ELIECER**
15. **PATIÑO CARDONA JORGE WILLIAM**
16. **MÉNDEZ VELANDIA JOSÉ HERNÁN**
17. **TORRES NIÑO JOSÉ LUIS**
18. **BENÍTEZ MOSQUERA JOSÉ OSIAS**
19. **CUSGUEN MARTÍNEZ LUIS ALFONSO**
20. **MENESES ARDILA LUIS EDUARDO**
21. **MORENO CANCELADO LUZ MARINA**
22. **RODRÍGUEZ MARTÍNEZ LUZ MILENA**
23. **PINTO BAUTISTA MARÍA VICTORIA**
24. **CLAVIJO COLORADO MILADY**
25. **CLAVIJO COLORADO MIREYA**
26. **CRUZ REINA OLGA PATRICIA**
27. **VELÁSQUEZ BUITRAGO ORLANDO**
28. **ARIZA HERRERA WENDY LORENA**
29. **MARTÍNEZ BETANCOURT ZULY MARLEN**
30. **AMADOR GIL CARLOS ENRIQUE**
31. **ACOSTA MARTÍNEZ FABIO ARLEY**
32. **GARCÍA RIVERA JENNY CAROLINA**
33. **URAZÁN IZQUIERDO KAREN JULIETH**
34. **PINILLA BELTRÁN JOSÉ HERNANDO**
35. **BELTRÁN MÁRQUEZ JISETTE DIANE**
36. **TRUJILLO CAMARGO JHOSUAM STICV**
37. **HOLGUÍN SANDOVAL DIEGO ALEJANDRO**
38. **AMADOR GIL AUGUSTO JESÚS.**

SITUACIÓN FACTICA

1.- El apoderado de los treinta y ocho (38) trabajadores enunciados, de la **EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.** relató que el **9 de marzo de 2023**, la **Fiscalía 24 Especializada de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio**

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

dentro del radicado No. 110016099068202200141, materializó la medida cautelar de toma de posesión de **EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.**, la cual fue entregada a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-** para su administración, existiendo una grave preocupación por el no pago de los aportes de seguridad social del personal y el pago de sus salarios desde esa fecha, pues han sido informados que se debe esperar el nombramiento del depositario provisional, quien desplegará todas las gestiones pertinentes y los pagos a que haya lugar, asunto que perjudica a los trabajadores de la empresa por cuanto no tienen otra fuente de ingresos para el pago de los gastos diarios, arriendo y manutención de su familia; aunado al hecho que no le es posible vincularse laboralmente en otra empresa pues para su vinculación, la citada empresa debe pasar la novedad de retiro ante las entidades que cubren la seguridad social -EPS-ARL-AFP-.

2.- La demanda de tutela fue repartida mediante el aplicativo web de la oficina judicial, el 21 de junio de 2023, profiriéndose fallo el 27 de junio/2023. Interpuesto el recurso de apelación contra dicha decisión, el Tribunal Superior de Bogotá D.C., el 09 de agosto de 2023, **DECLARÓ LA NULIDAD** de todo lo actuado a partir del auto del 21 de junio/2023, inclusive, por el cual se avocó el conocimiento de la presente acción constitucional, al no integrarse en su totalidad el contradictorio; regresando las diligencias el mismo 09 de agosto/2023, donde este Estrado judicial da cumplimiento a lo resuelto por el superior vinculándose a **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA HIERROS EL DORADO**; Representante Legal de la **EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.** y al Señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY** como **DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LA EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.S.** y con auto del 15 de agosto/2023 se vincula a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE** y al Coordinador de **ATENCION A DEPOSITARIOS DE LAS SAE** Dr. **ANGEL ALEJANDRO RUBIO GARCIA** y/o **MANUEL ALEJANDRO RUBIO GARCÍA** Coordinador **GIT** Depositarios Provisionales y Liquidadores de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE) S.A.S**

DERECHOS INVOCADOS Y PRETENSIONES

Se alega la vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, a la seguridad social y al mínimo vital.

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

La pretensión concreta, es la siguiente:

“... Interpongo acción de tutela contra la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E, *para que nombre el depositario provisional de la empresa HIERROS EL DORADO S.A.S., a la cual pertenecen mis poderdantes, y que éste a su vez, proceda a efectuar los actos tendientes -una vez verificados los requisitos legales y administrativos para ello-, al pago de sus aportes requeridos en seguridad social y demás emolumentos adeudados, derivados de la relación laboral de dicha empresa con ellos en forma inmediata*”

CONTESTACION DE LA DEMANDA

1.- La **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES** sostuvo que no ha vulnerado derecho fundamental alguno, toda vez que siempre actúa de conformidad con las facultades otorgadas mediante la ley 1708 de 2014 y demás normas concordantes, como un mero administrador de los bienes que entran a hacer parte del **FRISCO- FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO-**, lo que significa que es *el secuestre de los bienes sobre los cuales se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares en los procesos de extinción del derecho de dominio.*

Indicó que la **SAE** sólo acata las órdenes impartidas por los diferentes titulares de la acción de extinción de dominio y administra únicamente los bienes que le son debidamente entregados.

Entre los mecanismos de administración que debe adoptar **SAE** en representación de **FRISCO** se encuentra el depósito provisional; figura de administración que se encuentra definida en el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, por tanto, es claro que el depósito provisional es un mecanismo de administración para diferentes activos, entre los que encontramos las sociedades comerciales, evento en el cual deberá cumplir las obligaciones del administrador consagradas en la Ley 222 de 1995 al ejercer la representación legal de la sociedad tal como lo prevé el último inciso del artículo 100 de la Ley 1708 de 2014. Adicionalmente, es de destacar que de acuerdo con el artículo 2.5.5.6.7 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el artículo primero del Decreto 2136 de 2015 los depositarios provisionales en el cumplimiento de sus funciones se

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

consideran auxiliares de la justicia. Por tanto, al tener la calidad de auxiliar de la justicia, la SAE S.A.S. ejerce funciones de control y seguimiento sobre las actuaciones de los depositarios provisionales, mas no es coadministradora de las sociedades a cargo de éstos.

En el presente asunto, las erogaciones pretendidas por la parte demandante se desprenden de una supuesta relación laboral, entablada con la **EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.** identificada con NIT No. 800153677-4 que, a pesar de haber sido objeto de un proceso de extinción de dominio, no por ello deja de ser el verdadero empleador y el obligado directo sobre las acreencias laborales. Por tales motivos, es inviable la solicitud que hace la parte accionante al pretender que sea la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-** quien pague las obligaciones laborales dejadas de pagar por **HIERROS EL DORADO S.A.S.** y por tanto se impone la improcedencia de la acción de tutela.

Si bien es cierto, la SAE S.A.S. administra la sociedad empleadora de los accionantes, no es posible concluir que exista solidaridad entre estos y la **SAE** para el pago de prestaciones laborales; la **SAE S.A.S.** no puede responder por las obligaciones dejadas de pagar por **HIERROS EL DORADO S.A.S.**, pues no existe fundamento para ello ni en la configuración de un contrato laboral con esta, ni en la existencia de responsabilidad solidaria, teniendo en cuenta, sobre todo, que la responsabilidad solidaria no se da en eventos diferentes de los estipulados en la Ley. Por lo tanto, la acción de tutela respecto a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE** esta llamada al fracaso

De manera que, las obligaciones nacidas de una relación laboral se configuran a partir de las características especiales que le da al empleador el poder subordinante y que corresponde además a la causa de las obligaciones frente a sus trabajadores. En el presente asunto, las erogaciones pretendidas por la parte demandante se desprenden de una supuesta relación laboral, entablada con **HIERROS EL DORADO S.A.S.** Identificada con NIT No. 800153677-4 que, a pesar de haber sido objeto de un proceso de extinción de dominio, no por ello deja de ser el verdadero empleador y el obligado directo sobre las acreencias laborales. Así las cosas, como quiera que entre la parte accionante y mi representada nunca surgió relación laboral en tanto si la parte accionante desarrolló alguna actividad, no fue en beneficio de SAE S.A.S., ni bajo su poder subordinante y mucho menos bajo remuneración por parte de esta última, por tanto, no puede ahora reclamar el pago de las obligaciones dejadas de pagar por un tercero como

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

empleador. Es preciso recordar que la Ley es muy clara en establecer que las obligaciones de tipo laboral para con los trabajadores, están a cargo de quien tiene la calidad de empleador y no puede atribuirse tal calidad a quien no recibió beneficio de la actividad personal de alguien más, bajo subordinación. Por tales motivos, es inviable la solicitud que hace la parte accionante al pretender que sea SAE S.A.S. quien pague las obligaciones laborales dejadas de pagar por HIERROS EL DORADO S.A.S. y por tanto se impone la improcedencia de la acción de tutela.

Puso en conocimiento que la Fiscalía 24 Delegada Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, mediante Resolución de fecha 8 de marzo de 2023, dentro del radicado 1100160990682022200141 ED, inició de manera oficiosa proceso de extinción del derecho de dominio, decretando medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de la constructora **HIERROS EL DORADO S.A.S.**

La SAE, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 20 de la ley 1849 de 2017 “*es secuestre legal de los bienes sobre los que se han adoptado medidas cautelares y puestos a disposición del FRISCO*”, por lo cual, las funciones adelantadas por esta Sociedad, según su naturaleza jurídica, se asimilan a las del secuestre judicial, administración que no implica solidaridad en la responsabilidad laboral, respecto de los trabajadores de la sociedad incautada, lo anterior, por cuanto la norma citada no regula el tema de la solidaridad laboral.

La Gerencia de Sociedades Activas, una vez ingresó **HIERROS EL DORADO S.A.S** al portafolio, solicitó la asignación de depositario provisional el día 28 de marzo de 2023 con número de caso 4957. *El día 14 de abril del presente año, por parte de GIT Depositarios se remitió un correo en la cual informan que por sistema SIGMA 2,0 asignaron de forma automática al señor JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY, a su vez, remitieron la proyección de la resolución para validación y aprobación por parte de la Gerencia de Asuntos Legales de acuerdo con los procesos y procedimientos de esta Sociedad.*

Mediante **Resolución No. 202 del 26 de mayo del 2023**, se designó al señor JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY, como depositario provisional de la **EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.**, quien el 06 de julio/2023 NO ACEPTO

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

LA DESIGNACION como DEPOSITARIO PROVISIONAL de dicha empresa por temas de salud.

Respecto de lo requerido en auto del 15 de agosto/2023, emitido por este estrado judicial, indicó que ante la no aceptación de la asignación del señor JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY, como depositario de la Sociedad HIERROS EL DORADO SAS., manifestación que hiciera el **6 de julio de 2023**, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE**, a través del **GIT DE DEPOSITARIOS** (área encargada de la Designación del Depositario Provisional y Depositarios Provisionales con funciones de Liquidador), actualmente se viene adelantando el *proceso de validación y calificación*, en el marco de la **convocatoria 03 DE 2023 “TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVOCATORIA ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE DEPOSITARIO PROVISIONAL PARA SOCIEDADES ACTIVAS PERTENECIENTE AL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO - FRISCO Y/O ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.”**, con la finalidad es de escoger el depositario para la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO S.A.**, proceso que se encuentra publicado a través de la página web de esta entidad, a través del siguiente link: <https://www.saesas.gov.co/?idcategoria=122015>; proceso que, de acuerdo con el cronograma de actividades, concluirá en fecha **30 de agosto de 2023** con la publicación listado definitivo de depositarios provisionales, depositarios provisionales con funciones de liquidador, depositarios populares y gerentes populares, por lo que, una vez concluido el término, permitirá la designación prioritaria del mecanismo administrativo para sociedad en comento.

Frente al interrogante, de si: *“ya pagaron los aportes a la seguridad social y los salarios de los accionantes. En caso afirmativo, deberá remitir los soportes documentales, o de lo contrario informar el motivo por el cual no se ha procedido a ello”*, que, en el Manual de Defensa Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales, ha fijado el lineamiento de defensa en los tramites de tutela en los que se persigue el reconocimiento de los derechos laborales, en los siguientes términos:

“4.6.1.7. Pago de acreencias laborales de sociedades incautadas: En este tipo de acciones es importante aclarar la relación jurídica entre los Depositarios provisionales y la Sociedad de Activos Especiales, indicando en primer lugar, que el DEPÓSITO PROVISIONAL, es un sistema de administración consagrado en el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014 y definido por el artículo 99 de la misma Ley, en los siguientes términos:

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

“ARTÍCULO 99. DEPÓSITO PROVISIONAL. Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo.

“El administrador designará mediante resolución al depositario provisional, según la naturaleza del bien, persona jurídica, sociedad, establecimiento o unidad de explotación económica, siguiendo los procedimientos, fijando los derechos y obligaciones, los topes de honorarios y las garantías que se señalen en el reglamento emitido por el Presidente de la República, pudiendo relevarlos cuando la adecuada administración de los bienes lo exija. El administrador comunicará a las autoridades encargadas de llevar registro de los bienes su decisión sobre el depositario provisional, así como las que la modifiquen, ratifiquen, adicionen o revoquen.

“PARÁGRAFO. El depositario provisional designado para la administración de sociedades deberá cumplir las obligaciones contenidas en los artículos 193 del Código de Comercio y 23 de la Ley 222 de 1995, como administrador de la sociedad. Al depositario provisional se aplicará la responsabilidad que en los artículos 24 y 25 de la Ley 222 de 1995 se señalan para los administradores por sus actuaciones”

Por tal razón, indicó la accionada, que la función ejercida por el depositario provisional tal como lo señala la Ley 1708 de 2014 en su art. 102, son semejantes a las del representante legal de la sociedad, con las obligaciones inherentes al cargo, en razón a lo mencionado con antelación, *el depositario provisional es el veedor del desempeño económico y financiero de la misma, procurando que el activo a él encomendado a través de acto administrativo, permanezca productivo, rentable y generador de empleo.*

En cuanto a los pagos, incapacidades y lo referente a temas laborales, recalcó LA INEXISTENCIA LABORAL que tiene esa Sociedad con los accionantes, por tal motivo, las solicitudes realizadas por parte de los empleados de las sociedades incautadas por el no pago de las acreencias laborales y seguridad social en el que la Sociedad de Activos Especiales cumple las funciones de administrador a través de un depositario provisional, sin embargo, como se indicó anteriormente, se encuentra nuevamente en proceso una convocatoria para la escogencia del depositario para la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO S.A.**, dada la no aceptación del depositario

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

designado mediante la **Resolución 220 de 2023**, una vez culminada la convocatoria se procederá con la designación del nuevo depositario.

El medio idóneo para resolver la situación de los accionantes, es el proceso ordinario laboral y no la acción de tutela, por cuanto no hay ninguna amenaza de violación de derechos fundamentales, y más aún porque la acción de tutela no puede remplazar otros medios de defensa judicial ni mucho menos utilizarse en busca de intereses meramente económicos; igualmente, la acción de tutela no puede ser entendida como un mecanismo de defensa preferente y residual, reemplace y pase por encima el procedimiento ordinario laboral legalmente determinado para la declaratoria de situaciones como las discutidas en la presente acción, y mucho menos que se permita dicho mecanismo como una herramienta para obtener los intereses económicos de los actores, por lo que deberá aplicarse, sobre todo, lo referente a la **INEXISTENCIA DEL VINCULO LABORAL** entre el accionante y SAE S.A.S; y la ausencia de solidaridad laboral entre SAE y la sociedad HIERROS EL DORADO.

Solicitó se NIEGUEN las pretensiones.

En otro escrito posterior, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-**, informó que la *GIT de Depositarios y la Gerencia de Sociedades Activas* (área encargada de la Designación del Depositario Provisional y Depositarios Provisionales con funciones de Liquidador) y que actualmente viene adelantando el proceso de validación y calificación, en el marco de la **convocatoria 03 DE 2023: “TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVOCATORIA ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE DEPOSITARIO PROVISIONAL PARA SOCIEDADES ACTIVAS PERTENECIENTE AL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO - FRISCO Y/O ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.”**, con la finalidad es de escoger el depositario para la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO**" y otros, **DECLARÓ DESIERTA** una vez surtido el proceso interno, referente a la evaluación jurídica y técnica, etapa necesaria para el ingreso al registro de depositarios y liquidadores, concluyendo que, los aspirantes registrados **NO** lograron completar los requisitos mínimos exigidos para que pudiera ser surtida la siguiente etapa referente al proceso de seguridad., situación que escapa del control del administrador del FRISCO el cual debe dar cumplimiento a las normas legales y de orden interno que resultan ineludibles al momento de de realizar la designación de depositarios; razón por la cual, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-**, como administradora del FRISCO se encuentra analizando la posibilidad de realizar una nueva convocatoria.

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

2.- El señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY** como **DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LA EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.S.**, informó, que si bien la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-**, con **Resolución No. 202 del 26 de mayo del 2023**, lo designó como **DEPOSITARIO PROVISIONAL**, enterándose de tal decisión el 30 de junio/20223 con oficio 2023-1020260111, en el mismo le otorgan diez (10) días calendario para comunicar su aceptación, y quince (15) días hábiles, para la constitución de la póliza; dentro del primer término, y encontrándose delicado de salud, dio repuesta al señor **ANGEL ALEJANDRO RUBIO GARCIA** el 06 de julio/2023, sobre la imposibilidad de aceptar dicho cargo, adjuntando certificación médica.

Con base en lo anterior, manifestó que él no es el **DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LA EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.S.**

3.- El señor **JORGE WILLIAM PATIÑO CARDONA**, Representante Legal de la **EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.**, informó que en atención a las medidas tomadas por la Fiscalía 24 Delgada Especializada de Extinción de Dominio, en resolución del 08 de marzo/2023 dentro del radicado 1100160990682022200141 ED, en la que decreta medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión de poder dispositivo de la empresa, tomando posesión inmediata la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-** como **DEPOSITARIO PROVISIONAL** de la **EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.**, solicitó el 17 de abril/2023 -Derecho de Petición- con radicado WQPZ3898-49669 a la **SAE-**, lo siguiente:

“(.)3. Como administradores de la sociedad HIERROS EL DORADO S.A.S, le solicito que mientras se asigne el depositario, se tomen acciones y se pongan al día con las obligaciones laborales pendientes que tiene la sociedad con sus trabajadores. 4. Se me de instrucción como representante legal actual de la sociedad según la Cámara de Comercio si puedo -bajo el ámbito de mis funciones- cumplir con estas obligaciones. (...)”

La **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-**, le dio respuesta a su interrogante en el siguiente sentido:

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

“Es importante aclararle que se suspende el poder dispositivo de las personas que aparezcan inscritas como titulares en el proceso de extinción del derecho de dominio, en concordancia con la Ley 1708 del 2014. Motivo por el cual, en este caso; al ser el representante legal no puede ejercer o tomar decisión alguna sobre los activos de la sociedad HIERROS EL DORADO S.A.S”;

Razón por la cual, informó el accionado, que quien tiene la posibilidad jurídica de cancelar salarios y demás, causados a 54 trabajadores es el DEPOSITARIO PROVISIONAL, en este caso el Señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY** quien fue designado por la SAE como **DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LA EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.S.**, sin embargo, a la fecha no se ha cumplido con dichos pagos, razón por la cual se han presentado varias tutelas, las cuales han sido falladas a favor de los trabajadores.

En cuanto al procedimiento para el pago de los salarios de y demás prestaciones sociales, indicó dicho representante que desconoce el mismo, pero en respuesta a derecho de petición, el 25 de abril/2023 con radicado CENY4627 – 49822 se indicó que:

“la sociedad HIERROS EL DORADO S.A.S ingresó al portafolio el día 21 de marzo a la Gerencia de Sociedades Activas, motivo por el cual, se realizó la respectiva solicitud al GIT DEPOSITARIOS DE LA SAE, y actualmente está a la espera de la designación de este.

Por ende, una vez se realicé el nombramiento del depositario provisional, él desplegará todas las gestiones pertinentes y los pagos a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1760 del día 1 de octubre de 2019, en su artículo 2.5.5.6.6. de las “Obligaciones de los depositarios provisionales”.

Indicó que en la diligencia de extinción del derecho de dominio, embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-** , tomó en posesión los dineros en efectivo que se encontraban en las sedes de la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO SAS**, así como las cuentas bancarias, cuentas por cobrar y activos, con los que se contaba en el momento de la diligencia, activos, que daban respaldo suficiente para realizar los pagos correspondientes a los trabajadores; desconociéndose, cuando se podrían realizar los pagos exigidos por los trabajadores.

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

PRUEBAS

1°. Con la demanda se allegaron las siguientes pruebas:

- Medida cautelar decretada por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

9. RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR MEDIDAS CAUTELARES DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO, SECUESTRO y TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES, NEGOCIOS DE SOCIEDADES, Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO (conforme se relacionó en el acápite 5 de esta resolución y, frente a extensión de la medida art 100 ley 1708 de 2014).

SEGUNDO: Para la materialización de las medidas, librese las comunicaciones a las respectivas **OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, CAMARAS DE COMERCIO**, correspondientes, informando sobre las medidas adoptadas, a efectos de que procedan a su inscripción de manera inmediata y prioritaria.

TERCERO: COMUNICAR a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** (SAE S.A.S.), entidad administradora del **FRISCO** lo aquí ordenado, para que concurran a las materializaciones y se proceda a la administración que por ministerio de la Ley le corresponde, para lo cual se enviará copia de la presente decisión.

CUARTO: Al momento de la entrega de los bienes a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. (SAE S.A.S.)**, se efectuarán los procedimientos de rigor, con el fin de que verificar el estado que se encuentran, de manera que el depositario lo mantenga en las mismas condiciones en las cuales fue recibido, hasta tanto concluya el proceso de Extinción del Derecho de Dominio.

QUINTO: Contra la presente Resolución procede el control de legalidad de acuerdo con el Capítulo IX del C.E.D. si fuere interpuesto previa solicitud motivada por el afectado, el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y del Derecho.

CÚMPLASE



JAJAIRA ELAINE TURIZO CARABALLO
Fiscal 24
Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

- Acta toma posesión del bien, por parte de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION:
- Respuestas de la SAE a los derechos de petición de los trabajadores

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

Respecto a su solicitud:

Respetuosamente le informamos que se está en proceso de ingreso de la sociedad **HIERROS EL DORADO S.A.S** al portafolio de la **Gerencia de Sociedades Activas**, motivo por el cual, una vez se realice el ingreso a este; se hará el respectivo tramite de designación del depositario provisional, como quiera que este último debe surtir unos trámites administrativos internos con el GIT de Depositarios.

Por ende, una vez ingrese al portafolio la sociedad en mención y se realicé el nombramiento del depositario provisional, él desplegará todas las gestiones pertinentes a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1760 del día 1 de octubre de 2019, en su artículo 2.5.5.6.6. de las "*Obligaciones de los depositarios provisionales*" y se trasladará su solicitud, a fin de que resuelva de manera clara y de fondo su petición.

Así las cosas, se da por atendida la petición del asunto en lo ateniende a la competencia asignada a esta Sociedad.

Cordialmente,

 Fecha: 2023.03.21
14:01:23 -05'00'
DORIS ALICIA JURADO REGALADO
Gerente de Sociedades Activas
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

- Constancia de pagos
- Copia informal acciones de tutela de otros trabajadores y otras empresas, por hechos similares

2.- La **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-**, remitió los siguientes documentos:

- Resolución designación de depositario:

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA



SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Resolución No. _____ 202 de 2023

"Por medio de la cual se designa el Depositario Provisional de unos Activos"

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DESIGNAR a **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No.19.168.335 como Depositario Provisional de la sociedad que se relaciona a continuación por el término de dos (2) años contados a partir del acta de posesión, término que se entiende prorrogado automáticamente salvo que sea excluido del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores, que sea removido de su calidad de Depositario Provisional y/o Liquidador respecto de los activos asignados o que no actualice la póliza a favor del administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO que garantice el cumplimiento de sus obligaciones.

N°	Identificación activo	NIT/Matricula	Nombre del activo	Departamento ubicación	Municipio ubicación	Porcentaje de participación
1	3320230321095722033	800.153.677-4 / 00486121	HIERROS EL DORADO SAS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ, D.C.	100

PARÁGRAFO PRIMERO: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO podrá relevar al Depositario Provisional designado mediante el presente acto administrativo en cualquier tiempo de acuerdo con las causales de rechazo y/o exclusiones definidas. Salvo la situación anterior, el periodo de designación del Depositario Provisional se prorrogará automáticamente por periodos iguales al inicial.

ARTÍCULO 2: ACEPTACIÓN. El Depositario Provisional deberá manifestar su aceptación a la designación dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la comunicación del presente acto administrativo. De no recibirse la manifestación, se entenderá rechazada la designación y se procederá a la exclusión del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO y, en consecuencia, la terminación del depósito, que dará lugar a la devolución inmediata de los bienes asignados a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. o a quien ésta indique.

ARTÍCULO 3: GARANTÍAS. El Depositario Provisional designado debe constituir una garantía a favor del administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO que garantice el cumplimiento de sus obligaciones.

La garantía debe ser remitida a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación del contenido del presente acto administrativo al Depositario Provisional designado y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Oficio comunicando designación de depositario:
- Respuesta al derecho de petición de una trabajadora.
- ADENDA Nro. 01 CONVOCATORIA ESPECIAL 03 DE 2023, del dos (2) de agosto/2023, con el fin de ampliar el plazo establecido para la realización de la eventual técnica jurídica, con las siguientes fechas:

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

CONVOCATORIA ESPECIAL 03 DE 2023

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, expide la presente adenda con el fin de ampliar el plazo establecido para la realización de la evaluación técnica y jurídica.

En virtud de lo anterior se informa que las fechas dispuestas son las siguientes:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de los Términos y Condiciones	24 de julio de 2023
Inscripción y Registro de los aspirantes	Del 25 al 27 julio de 2023
Evaluación técnica y jurídica de las solicitudes y verificación de requisitos.	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2023
Plazo para subsanación de documentos por parte de los participantes	Del 04 al 08 de agosto de 2023
Verificación de documentación subsanación final de los participantes.	Del 09 al 11 de agosto de 2023
Estudio de Seguridad	Del 14 al 16 de agosto de 2023
Subsanación estudio de Seguridad	Del 17 al 18 de agosto de 2023
Evaluación de subsanación del estudio de Seguridad	22 de agosto de 2023
Observaciones de la Ciudadanía	Del 23 al 25 de agosto de 2023
Comité de Depositarios, Mandatarios y Liquidadores	28 de agosto de 2023
Publicación listado definitivo de Depositarios Provisionales, Depositarios Provisionales con Funciones de Liquidador, Depositarios Populares y Gerentes Populares.	30 de agosto de 2023.

Bogotá, D.C., dos (02) días del mes de agosto de 2023

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

NOTA: El ingreso al Registro NO obliga a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en su calidad de administrador, a asignar activos al Depositario Provisional y/o Liquidador registrado

- Copia de la CONVOCATORIA ESPECIAL 03 DE 2023, del dos (2) de agosto/2023 ***“TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVOCATORIA ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE DEPOSITARIO PROVISIONAL PARA SOCIEDADES ACTIVAS PERTENECIENTE AL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO - FRISCO Y/O ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S”***

“ (...) ”

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

VIII. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

Para la Convocatoria 03 de 2023 que busca la selección de **personas naturales o jurídicas interesadas en ser administradores de Sociedades Activas ubicadas a nivel nacional relacionadas con las siguientes actividades económicas:**

CIU	Actividad económica
G4665	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
G4661	COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
G4663	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEF
H4923	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
C1921	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO
C3290	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.
E3900	ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS
F4210	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL

la SAE - SAS desarrollará las siguientes etapas:

(...)

X. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de los Términos y Condiciones	24 de julio de 2023
Inscripción y Registro de los aspirantes	Del 25 al 27 julio de 2023

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

Continuación

Página 26 de 26

ACTIVIDAD	FECHA
Evaluación técnica y jurídica de las solicitudes y verificación de requisitos.	Del 28 de julio al 01 de agosto de 2023
Plazo para subsanación de documentos por parte de los participantes	Del 02 al 03 de agosto de 2023
Verificación de documentación subsanación final de los participantes.	Del 04 al 08 de agosto de 2023
Estudio de Seguridad	Del 09 al 10 de agosto de 2023
Subsanación estudio de Seguridad	Del 11 al 14 de agosto de 2023
Evaluación de subsanación del estudio de Seguridad	15 de agosto de 2023
Observaciones de la Ciudadanía	Del 16 al 18 de agosto de 2023
Comité de Depositarios, Mandatarios y Liquidadores	23 de agosto de 2023
Publicación listado definitivo de Depositarios Provisionales, Depositarios Provisionales con Funciones de Liquidador, Depositarios Populares y Gerentes Populares.	25 de agosto de 2023.

NOTA 1: El ingreso al Registro NO obliga a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en su calidad de administrador, a asignar activos al Depositario Provisional y/o Liquidador registrado.

NOTA 2: En caso de ser incluido en el registro de depositario de sociedades a éste se le puede asignar como parte del cupo de cinco (5) sociedades activas, un grupo empresarial que contenga más de dos sociedades y hasta un número que definirá la Gerencia de Sociedades Activas, lo cual comprenderá un cupo de los cinco permitidos, así mismo, se podrá asignar un grupo de establecimientos de comercio y unidades económicas productivas, los cuales independientemente comprenderán un cupo de los cinco permitidos, en este sentido, un depositario podrá contar con la asignación de la combinación de una sociedad activa, un establecimiento de comercio, un grupo económico de sociedades activas, un grupo económico de establecimientos de comercio y/o una unidad económica productiva.

- CERTIFICACIÓN MÉDICA expedida el 26-06-2023, por CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS a nombre del señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY**, en la que se aconseja limitar la carga laboral al mencionado y situaciones que lo sometan a estrés físico o emocional para propender por el buen y adecuado control de sus enfermedades (gastrointestinales, ansiedad).

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

- COMUNICADO OFICIAL del 16 de agosto/2023, en el que se DECLARA DESIERTA la CONVOCATORIA ESPECIAL 03/2023: “PARA LA SELECCIÓN DE DEPOSITARIO PROVISIONAL PARA SOCIEDADES ACTIVAS PERTENECIENTE AL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO - FRISCO Y/O ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S”



COMUNICACIÓN OFICIAL

SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA ESPECIAL 03 DE 2023 PARA LA SELECCIÓN DE DEPOSITARIO PROVISIONAL PARA SOCIEDADES ACTIVAS PERTENECIENTE AL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO - FRISCO Y/O ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Se informa a la comunidad en general que, una vez surtido el proceso interno referente a la evaluación jurídica y técnica, etapa necesaria para el ingreso al registro de depositarios y liquidadores, se concluyó que, los aspirantes registrados NO lograron completar los requisitos mínimos exigidos para que pudiera ser surtida la siguiente etapa referente al proceso de seguridad.

Dicho lo anterior, se hace necesario declarar desierta la convocatoria especial 03 de 2023.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

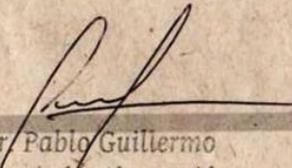
3.- El señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY** como **DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LA EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.S**, remitió los siguientes documentos:

- CERTIFICACIÓN MÉDICA expedida el 26-06-2023, por CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS a nombre del señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY**, en la que se aconseja limitar la carga laboral al mencionado y situaciones

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

que lo sometan a estrés físico o emocional para propender por el buen y adecuado control de sus enfermedades (gastrointestinales, ansiedad).

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS	CERTIFICADO MÉDICO No.	6652808
Centro Medico Galerias EPS Sanitas - NIT. 9010416913 Cra 24 # 50-47. Teléfono: 3759000 Nombre: JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY Identificación: CC 19168335 - Sexo: Masculino - Edad: 71 Años	BOGOTA D.C. 26/06/2023, 18:59:04 Contrato E.P.S Sanitas Plan Premium: 8-31868590-1-1	
CERTIFICADO MÉDICO		
<p>Certifico que el paciente asistió en el día de hoy a la consulta médica, durante la que se evidencia importante asociación de exacerbación de síntomas de patologías de base (gastrointestinales, ansiedad) por estrés y sobrecarga laboral. Dada esta situación se aconseja limitar la carga laboral y las situaciones que lo sometan a estrés físico o emocional para propender por el buen y adecuado control de sus enfermedades.</p>		

MÉDICO	
	Dr. Pablo Guillermo Hernández Almonacid CC/RM 1007430317 Medicina Interna
Pablo Guillermo Hernandez Almonacid - Medicina Interna Original CC 1007430317 - RM. 1007430317 - Impreso: 26/06/2023, 18:59:22	
Impresión realizada por: pghernandez	
Página 1 de 1	

- Oficio dirigido al Señor **Manuel Alejandro Rubio García** Coordinador. GIT Depositarios Provisionales y Liquidadores Sociedad De Activos especiales SAE SAS, en el cual el Señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY** no acepta ser **DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LA EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.S.** por situaciones actuales de salud.

CONSIDERACIONES

➤ PROBLEMA JURIDICO

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

Establecer si se puede ordenar por tutela, el nombramiento de un depositario para la sociedad **HIERROS EL DORADO S.A.S.**, por parte de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -SAE-**, pese a que se declaró desierta la convocatoria para tal efecto.

El apoderado de algunos (38) trabajadores de la **EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.S.**, sociedad que fue objeto de toma de posesión por disposición de la Fiscalía 24 Especializada de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, asunto que se materializó el **9 de marzo de 2023** y entregada a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -SAE-** para su administración, solicita del juez constitucional se ordene a la citada entidad: **“nombre el depositario provisional de la empresa HIERROS EL DORADO S.A.S., a la cual pertenecen mis poderdantes, y que éste a su vez, proceda a efectuar los actos tendientes -una vez verificados los requisitos legales y administrativos para ello-, al pago de sus aportes requeridos en seguridad social y demás emolumentos adeudados, derivados de la relación laboral de dicha empresa con ellos en forma inmediata”**

Vinculado el representante legal de la **EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.S.**, señor **JORGE WILLIAM PATIÑO CARDONA**, confirmó que dicha empresa fue intervenida por la Fiscalía 24 Delgada Especializada de Extinción de Dominio, con la resolución del 08 de marzo/2023 dentro del radicado 1100160990682022200141 ED, y quien decretó medidas cautelares de **embargo, secuestro y suspensión de poder dispositivo de la empresa**, tomando posesión inmediata la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-**, entre otros, de los dineros en efectivo que se encontraban en las sedes de la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO SAS**, así como las cuentas bancarias, cuentas por cobrar y activos, con los que se contaba en el momento de la diligencia, activos, que daban respaldo suficiente para realizar los pagos correspondientes a los trabajadores. Desconociendo, cuándo se podrían realizar los pagos exigidos por aquellos, razón por la cual, solicitó el **17 de abril/2023** -Derecho de Petición- con radicado WQPZ3898-49669 a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-**, que como administradores de la sociedad se tomaran las acciones correspondientes para poner al día las obligaciones laborales pendientes con sus trabajadores, y se le diera las instrucciones, si él como representante legal podía cumplir con estas obligaciones; indicándosele por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-**, que el poder dispositivo de las personas que aparezcan inscritas como titulares en el proceso de extinción del derecho de dominio, en concordancia con

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

la Ley 1708 del 2014, se suspende, y que por ser él, el representante legal, no podía ejercer o tomar decisión alguna sobre los activos de la **EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.S.**

Así mismo se le indicó, el 25 de abril/2023 con radicado CENY4627 – 49822, que la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO S.A.S.** ingresó al portafolio el día 21 de marzo a la Gerencia de Sociedades Activas, motivo por el cual, se realizó la respectiva solicitud al GIT DEPOSITARIOS DE LA SAE, para la designación del *depositario provisional*, estando a la espera de su designación, y una vez se realizara tal nombramiento, él como representante legal de la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO S.A.S.** desplegaría todas las gestiones pertinentes y los pagos a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1760 del día 1 de octubre de 2019, en su artículo 2.5.5.6.6. de las “*Obligaciones de los depositarios provisionales*”.

De la repuesta dada por el señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY**, se observa que fue nombrado como **DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LA EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.S.**, de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-**, mediante **Resolución No. 202 del 26 de mayo del 2023**, enterándose de tal decisión el 30 de junio/2023, con oficio 2023-1020260111, otorgándosele un plazo de diez (10) días calendario para comunicar su aceptación, y quince (15) días hábiles, para la constitución de la póliza, cargo que no aceptó mediante escrito calendarado **06 de julio/2023**, por problemas de salud, adjuntando certificación médica, las cual fue relacionada en el acápite de pruebas.

La **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S -SAE-**, contestó la tutela indicando que, entre los mecanismos de administración que debe adoptar **SAE** en representación de **FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO-** se encuentra el depósito provisional, figura de administración, que se encuentra definida en el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, como mecanismo de administración para diferentes activos, entre los que encontramos las sociedades comerciales, evento en el cual deberá cumplir las obligaciones del administrador consagradas en la Ley 222 de 1995 al ejercer la representación legal de la sociedad tal como lo prevé el último inciso del artículo 100 de la Ley 1708 de 2014; *depositario provisional*, que de acuerdo con el artículo 2.5.5.6.7 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el artículo primero del Decreto 2136 de 2015 que en el cumplimiento de sus funciones se consideran auxiliares de la justicia, por lo

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

tanto, al tener tal calidad, la **SAE**, ejerce funciones de control y seguimiento sobre las actuaciones de aquellos, mas no es, coadministradora de las sociedades a cargo de éstos.

Asimismo indicó que, la Fiscalía 24 Delegada Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, mediante Resolución de fecha 8 de marzo de 2023, dentro del radicado 1100160990682022200141 ED, inició de manera oficiosa proceso de extinción del derecho de dominio, decretando medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO S.A.S.**; empresa que una vez fue ingresada al portafolio (el **21 de marzo/2023**, conforme a lo indicado por el representante legal de esta última sociedad), la **SAE**, solicitó la asignación de **depositario provisional** el día **28 de marzo de 2023** con número de caso 4957 y el **14 de abril/2023**, por parte de **GIT Depositarios**, se remitió un correo en la cual informan, que por sistema SIGMA 2,0, asignaron de forma automática al señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY**, a su vez, remitieron la proyección de la resolución para validación y aprobación por parte de la Gerencia de Asuntos Legales de acuerdo con los procesos y procedimientos de esta Sociedad; indicando asimismo, que mediante **Resolución No. 202 del 26 de mayo del 2023**, se realizó tal designación, sin embargo el **06 de julio/2023** el señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY**, **NO ACEPTO LA DESIGNACION** como *depositario provisional* de la **EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.S.**, por problemas de salud.

Se pudo establecer, que de manera pormenorizada la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -SAE-**, contestó la petición del apoderado de los accionantes en el siguiente sentido:

HECHOS DE LA TUTELA	RESPUESTA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE
1.1 El día 9 de marzo de 2023 la Fiscalía Veinticuatro (24) Especializada de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio bajo el radicado No. 110016099068202200141 materializó la medida cautelar de toma de posesión de la empresa Hierros El Dorado, y fue entregada a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -SAE- para su	Respuesta: Si bien es cierto, que la sociedad HIERROS EL DORADO, por disposición de la Fiscalía General de la Nación resultó vinculada a un trámite de extinción de dominio y en consecuencia puesta a disposición del administrador del FRISCO, no es menos cierto, que la SAE SAS y la sociedad Hierros el Dorado son

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

<p>administración, existiendo una grave preocupación por el no pago de los aportes de seguridad social del personal y el pago de sus salarios desde esa fecha a mis poderdantes”.</p>	<p>personas jurídicas totalmente distintas.</p> <p>Basado en los siguiente:</p> <p>Ausencia de solidaridad: La puesta a disposición de la sociedad Hierros el Dorado, no implica que, por razón de la vinculación al trámite de extinción de dominio, SAE SAS deba a sumir en forma directa o solidaria las obligaciones que la sociedad en cuestión tenga frente a terceros, entre ellos, los empleados.</p> <p>Inexistencia del vínculo laboral, entre los accionantes y la SAE SAS dentro del plenario, no ha sido registrada prueba documental alguna a partir de la cual, pueda siquiera presumirse, la existencia de algún tipo de relación laboral y/o contractual entre los accionantes y la SAE SAS.</p> <p>De acuerdo con establecimiento el texto del artículo 110 de la Ley 1708 de 2014, los pasivos de los activos vinculados a trámite de extinción de dominio serán cubiertos con la productividad que dichos bienes generen.</p> <p>El código de extinción de dominio (numeral 2 art 30) entrega a quienes consideren que les asiste algún tipo de derecho sobre los bienes vinculados a proceso, la posibilidad de hacerse parte en el proceso, para que dentro de este la autoridad judicial competente emita el pronunciamiento que tenga lugar</p>
<p>1.2 Mis poderdantes y otros trabajadores de la empresa han</p>	<p>Respuesta: No es cierto, toda vez que en su momento HIERROS EL</p>

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

<p>presentado ante la SAE derechos de petición, por ejemplo, el radicado No. 202352000112921 en la que indicó la importancia del nombramiento inmediato de un administrador o delegatario para los asuntos de la empresa Hierros El Dorado, a lo que la entidad respondió el 17 de marzo de 2023 que se encontraba en trámite y que se debía esperar, información ratificada el 5 de abril de 2023.</p>	<p>DORADO no había ingresado al portafolio de la GERENCIA DE SOCIEDADES ACTIVAS, por lo que se les informó que una vez ingresará se realizaría la solicitud del nombramiento del depositario provisional (se anexa respuesta), no obstante, es importante manifestar que se hizo en términos legales</p>
<p>1.3 Entre ellos, Jorge Patiño, poderdante, presentó derecho de petición radicado No. CENY4627 – 49822 obteniendo respuesta de la SAE, en la que se le informa que “una vez se realice el nombramiento del depositario provisional, él desplegará todas las gestiones pertinentes y los pagos a que haya lugar...”, sin que a la fecha se les haya cumplido. Se adjunta respuesta.</p>	<p>Respuesta: Parcialmente cierto, toda vez que la solicitud realizada por el señor Jorge Patiño, era la siguiente: (..) Que, de manera formal, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE-, una vez validados los requisitos y verificados los asuntos propios del caso, proceda con la designación de mi persona en calidad de DEPÓSITO PROVISIONAL de la sociedad HIERROS EL DORADO S.A.S. identificada con NIT. 800.153.677-4, para la administración de la sociedad, continuidad del negocio y generación de empleo(..). Por lo que por parte de esta entidad se le contesto: “(...) <i>Respetuosamente le informamos que para poder ser depositario provisional debe estar atento a las convocatorias públicas que realiza la SAE, a través de la página WEB www.saesas.gov.co, en inicio dando clic en “ Información para el ciudadano”, en la cual se desplegará la información de su interés, para este caso, seleccione “ Convocatorias” , donde encontrará los pasos que debe</i></p>

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

	<p>seguir para poder ser depositario provisional (se debe cumplir con los términos y referencias publicados). Sin embargo, es importante aclararle que el depositario provisional no puede escoger que establecimiento de comercio o sociedad puede administrar, como quiera que este es un proceso sistematizado a través de un módulo creado para tal fin, teniendo en cuenta los parámetros de clasificación como depositario provisional, actividad económica en la que se encuentra clasificado, experiencia, cobertura geográfica, capacidad o perfil de riesgo calculado en el sistema y la calificación generada en el modelo utilizado, respetando el principio de TRANSPARENCIA de la contratación” y se le informo que se estaba en proceso de nombramiento del depositario provisional (se anexa respuesta(..)).</p>
<p>1.4 Igualmente, el señor Nelson Rodríguez, quien no es poderdante en esta tutela porque a través de otra acción tutelar se le ampararon sus derechos, sin embargo, se vio abocado a interponer un incidente de desacato, pues corrió la misma suerte y la misma respuesta de la SAE, la cual se adjunta</p>	<p>Respuesta: Es un asunto, que se solita no tener en cuenta, en tanto que el mismo ha sido del conocimiento de otro despacho y sobre el mismo, el administrador del FRISCO ha gestionado lo que dentro de sus deberes y facultades legales le corresponde; no obstante, no se ha tenido conocimiento, ni se le ha notificado a la SAE sobre el presunto desacato presentado por el señor Nelson Rodríguez.</p>
<p>1.5 Al momento de la interposición de esta tutela, no les han pagado los salarios y demás emolumentos d ellos</p>	<p>Respuesta: Al respecto es pertinente aclarar, reiterar, la respuesta</p>

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

meses de marzo, abril, mayo y lo corrido de junio de 2023, vulnerándose los derechos fundamentales a la protección integral de la familia, el derecho a una vivienda digna, a la seguridad social y al mínimo vital puesto que no tienen otra fuente de ingresos para el pago de los gastos diarios, arriendo y manutención de su familia; aunado al hecho que no le es posible vincularse laboralmente en otra empresa pues para su vinculación, la empresa HIERROS EL DORADO S.A.S. debe pasar la novedad de retiro de la ARL, para ser vinculada formalmente y se puedan hacer los pagos de seguridad social

suministrada al punto 1.1, cuando se indicó que:

Si bien es cierto, que la sociedad Hierros el Dorado, por disposición de la Fiscalía General de la Nación resultó vinculada a un trámite de extinción de dominio y en consecuencia puesta a disposición del administrador del FRISCO, no es menos cierto, que la SAE SAS y la sociedad Hierros el Dorado son personas jurídicas totalmente distintas.

Lo anterior, tiene por consecuencia entre otras, las siguientes:

Ausencia de solidaridad: La puesta a disposición de la sociedad Hierros el Dorado, no implica que, por razón de la vinculación al trámite de extinción de dominio, SAE SAS deba a sumir en forma en forma directa o solidaria las obligaciones que la sociedad en cuestión tenga frente a terceros, entre ellos, los empleados.

Inexistencia del vínculo laboral, entre los accionantes y la SAE SAS dentro del plenario, no ha sido registrada prueba documental alguna a partir de la cual, pueda siquiera presumirse, la existencia de algún tipo de relación laboral y/o contractual entre los accionantes y la SAE SAS.

De acuerdo con lo establecido el texto del artículo 110 de la Ley 1708 de 2014, los pasivos de los activos vinculados a trámite de extinción de dominio serán cubiertos con la productividad que dichos bienes generen.

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

	El código de extinción de dominio (numeral 2 art 30) entrega a quienes consideren que les asiste algún tipo de derecho sobre los bienes vinculados a proceso, la posibilidad de hacerse parte en el proceso, para que dentro de este la autoridad judicial competente emita el pronunciamiento que tenga lugar.
1.6 Mis poderdantes no tienen más opción que acudir a la acción de tutela para evitar la vulneración de sus derechos fundamentales, pues lo cierto es que es la SAE la que tiene a cargo la administración de la empresa y hasta el momento no se han generado los pagos de salarios y acreencias laborales por la falta de nombramiento de un depositario.	Respuesta: No es cierto en tanto que se reitera, que los hoy accionantes tienen la posibilidad de concurrir al proceso de extinción de dominio (numeral 2 del art 30 de la Ley 1708/2014) y/o promover la acción laboral, lo que dentro del presente trámite no ha sido demostrado, en tanto que la acción subsidiaria exige el previo agotamiento de las acciones jurídicas idóneas so pena del incumplimiento del requisito de subsidiariedad de la acción.
1.7. Por lo anterior, solicitan respetuosamente el amparo constitucional a fin de que se ordene a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -SAE- que realice el pago inmediato de los aportes de seguridad social, mediante el pago de las planillas, así como el pago de sus salarios.	Respuesta: Se reitera que: (i) por tratarse de personas jurídicamente distintas (sociedad Hierros el Dorado y SAE SAS), la inexistencia del vínculo laboral y/o contractual entre los accionantes y (iii) por el incumplimiento del requisito de subsidiariedad de la acción, la pretensión de los accionantes resulta por completo infundada e improcedente.

Y frente al tema concreto de la designación de un *depositario provisional* para la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO S.A.S.**, indicó que en atención a la no aceptación de tal designación por parte del señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY**, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE**, a través del **GIT DE DEPOSITARIOS** (área encargada de la Designación del Depositario Provisional y

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

Depositarios Provisionales con funciones de Liquidador), actualmente se viene adelantando el *proceso de validación y calificación*, en el marco de la **convocatoria 03 DE 2023 “TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVOCATORIA ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE DEPOSITARIO PROVISIONAL PARA SOCIEDADES ACTIVAS PERTENECIENTE AL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO - FRISCO Y/O ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.”**, con la finalidad es de escoger el depositario para la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO S.A.**, proceso que se encuentra publicado a través de la página web de esta entidad, a través del siguiente link: <https://www.saesas.gov.co/?idcategoria=122015>; y el cual, de acuerdo con el cronograma de actividades, concluirá en fecha **30 de agosto de 2023** con la publicación listado definitivo de depositarios provisionales, depositarios provisionales con funciones de liquidador, depositarios populares y gerentes populares, por lo que, una vez concluido el término, permitirá la designación prioritaria del mecanismo administrativo para sociedad en comento.

En cuanto al pago de los salarios y aportes a la seguridad social de los accionantes, indicó que, en el Manual de Defensa Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales, se ha fijado el lineamiento de defensa en los tramites de tutela en los que se persigue el reconocimiento de los derechos laborales, en el sentido que, la función ejercida por el *depositario provisional* tal como lo señala la Ley 1708 de 2014 en su art. 102, son semejantes a las del *representante legal de la sociedad*, con las obligaciones inherentes al cargo, siendo el depositario provisional, el veedor del desempeño económico y financiero de la empresa, procurando que el activo a él encomendado a través de acto administrativo, permanezca productivo, rentable y generador de empleo.

Dentro de su escrito, la accionada fue enfática en alegar LA INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL con los accionantes, por tal motivo, las solicitudes realizadas por parte de los empleados de las sociedades incautadas por el no pago de las acreencias laborales y seguridad social, en el que la Sociedad de Activos Especiales cumple las funciones de administrador, a través de un depositario provisional, se encuentra nuevamente en proceso una convocatoria para la escogencia del depositario para la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO S.A.**, dada la no aceptación del depositario designado mediante la **Resolución 220 de 2023**, una vez culminada la convocatoria se procederá con la designación del nuevo depositario.

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

Pese a lo anterior, la SAE sostuvo que el medio idóneo para resolver la situación de los accionantes, es el proceso ordinario laboral y no la acción de tutela, por cuanto no hay ninguna amenaza de violación de derechos fundamentales, y más aún porque la acción de tutela no puede remplazar otros medios de defensa judicial ni mucho menos utilizarse en busca de intereses meramente económicos; tampoco, la acción de tutela puede ser entendida como un mecanismo de defensa preferente y residual, reemplace y pase por encima el procedimiento ordinario laboral legalmente determinado para la declaratoria de situaciones como las discutidas en la presente acción, y mucho menos que se permita dicho mecanismo como una herramienta para obtener los intereses económicos de los actores, por lo que deberá aplicarse, sobre todo, lo referente a la INEXISTENCIA DEL VINCULO LABORAL entre el accionante y SAE S.A.S; y la ausencia de solidaridad laboral entre la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-** y la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO S.A.S.**

Con base en lo anterior, es evidente que a partir de la práctica de las medidas cautelares de **embargo, secuestro y suspensión de poder dispositivo** de la **EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.S.** dispuesta por la Fiscalía 24 Delgada Especializada de Extinción de Dominio, mediante la Resolución del **08 de marzo/2023**, dentro del radicado 1100160990682022200141 ED, materializadas el **9 de marzo/2023**, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -SAE-** asumió la calidad de administrador de dicha empresa, entidad, dejando sin poder dispositivo de activos, al representante legal de la **EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.S.**, tal y como se le indicó al mismo, en consulta que éste les hiciera a la **SAE**.

Una vez la **EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.S.**, es ingresada al portafolio, el **21 de marzo/2023** a la Gerencia de Sociedades Activas, tanto la empresa en cita, según su información, y la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-** (el **28 de marzo de 2023** con número de caso 4957), solicitaron al **GIT DEPOSITARIOS PROVISIONALES Y LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE) S.A.S.**, la designación de un *depositario provisional*, y el **14 de abril/2023**, por parte de **GIT Depositarios**, se remitió un correo en la cual informan, que por sistema SIGMA 2,0, asignaron de forma automática al señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY**, a su vez, remitieron la proyección de la resolución para validación y aprobación por parte de la Gerencia de Asuntos Legales de acuerdo con los procesos y procedimientos de esta Sociedad; indicando asimismo, que mediante **Resolución No. 202 del 26 de mayo del 2023** se designándose al señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY**, a quien se le otorgó un plazo para

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

aceptación del cargo de diez (10) días y quince (15) días para la constitución de la póliza, sin embargo éste refirió haber sido notificado de dicha asignación el 30 de junio/2023 con oficio 2023-1020260111; el pese a ello, el mencionado, señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY**, el **06 de julio/2023** informó al Coordinador de la **GIT DEPOSITARIOS PROVISIONALES Y LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE) S.A.S.**, la NO aceptación de dicha asignación por motivos de salud; lo que sin lugar a dudas truncó el proceso de la designación de *depositario provisional* de la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO S.A.S.**

Frente a la nueva situación, indicó la accionada, **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -SAE-**, a través del **GIT DE DEPOSITARIOS** (área encargada de la Designación del Depositario Provisional y Depositarios Provisionales con funciones de Liquidador), se viene adelantando el *proceso de validación y calificación*, en el marco de la **convocatoria 03 de 2023, del 02 de agosto/2023** y que con base a dicha **CONVOCATORIA** se realizó la ADENDA Nro. 01 CONVOCATORIA ESPECIAL 03 DE 2023, con el fin de ampliar el plazo establecido para la realización de la eventual técnica jurídica, con las siguientes fechas:

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

CONVOCATORIA ESPECIAL 03 DE 2023

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, expide la presente adenda con el fin de ampliar el plazo establecido para la realización de la evaluación técnica y jurídica.

En virtud de lo anterior se informa que las fechas dispuestas son las siguientes:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de los Términos y Condiciones	24 de julio de 2023
Inscripción y Registro de los aspirantes	Del 25 al 27 julio de 2023
Evaluación técnica y jurídica de las solicitudes y verificación de requisitos.	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2023
Plazo para subsanación de documentos por parte de los participantes	Del 04 al 08 de agosto de 2023
Verificación de documentación subsanación final de los participantes.	Del 09 al 11 de agosto de 2023
Estudio de Seguridad	Del 14 al 16 de agosto de 2023
Subsanación estudio de Seguridad	Del 17 al 18 de agosto de 2023
Evaluación de subsanación del estudio de Seguridad	22 de agosto de 2023
Observaciones de la Ciudadanía	Del 23 al 25 de agosto de 2023
Comité de Depositarios, Mandatarios y Liquidadores	28 de agosto de 2023
Publicación listado definitivo de Depositarios Provisionales, Depositarios Provisionales con Funciones de Liquidador, Depositarios Populares y Gerentes Populares.	30 de agosto de 2023.

Bogotá, D.C., dos (02) días del mes de agosto de 2023

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Proceso que se encuentra publicado a través de la página web de esta entidad, a través del siguiente link: <https://www.saesas.gov.co/?idcategoria=122015>; y el cual, de acuerdo con el cronograma de actividades, concluirá en fecha **30 de agosto de 2023** con la **PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE DEPOSITARIOS PROVISIONALES, DEPOSITARIOS PROVISIONALES CON FUNCIONES DE LIQUIDADOR, DEPOSITARIOS POPULARES Y GERENTES POPULARES**, por lo que, una vez concluido el término, permitirá la designación prioritaria del mecanismo administrativo para la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO S.A.S.**

De acuerdo con todo lo narrado, no se observa vulneración alguna de derechos fundamentales, por parte de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -SAE-**, ya que no ha sido negligente en su actuar, ya que desde el momento en que le fueron entregados los bienes embargados y secuestrados, ha realizados los procedimientos establecidos en la ley para la designación del *depositario provisional* de la **EMPRESA**

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

HIERROS EL DORADO S.A.S. , en primer término, cuando dicha empresa fue ingresada al Portafolio, el **21 de marzo/2023**, solicitó la asignación de **depositario provisional** el día **28 de marzo de 2023** con número de caso 4957, es decir, siete (7) días después; y el **14 de abril/2023**, por parte de **GIT Depositarios**, se remitió un correo en la cual informan, que por sistema SIGMA 2,0, asignaron de forma automática al señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY**, y remitieron la proyección de la Resolución para validación y aprobación por parte de la Gerencia de Asuntos Legales de acuerdo con los procesos y procedimientos de esta Sociedad; materializándose la misma mediante **Resolución No. 202 del 26 de mayo del 2023**, pese a ello, quien fue designado, en este caso el señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY**, **NO ACEPTO LA DESIGNACION** el **06 de julio/2023** NO aceptó tal designación por motivos de salud.

Igualmente se encuentra probado, que la **GIT DE DEPOSITARIOS**, área encargada de la Designación del Depositario Provisional y Depositarios Provisionales con funciones de Liquidador, viene adelantando el *proceso de validación y calificación*, en el marco de la **convocatoria 03 de 2023, del 02 de agosto/2023** y que con base a dicha **CONVOCATORIA** se realizó la ADENDA Nro. 01 CONVOCATORIA ESPECIAL 03 DE 2023, con el fin de ampliar el plazo establecido para la realización de la eventual técnica jurídica, proceso que se encuentra publicado en la página web, y el cual, de acuerdo con el cronograma de actividades, concluirá en fecha **30 de agosto de 2023** con la **PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE DEPOSITARIOS PROVISIONALES, DEPOSITARIOS PROVISIONALES CON FUNCIONES DE LIQUIDADOR, DEPOSITARIOS POPULARES Y GERENTES POPULARES**; lo que indica que la accionada, **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-**, ha obrado de acuerdo con la Ley.

Debe destacarse que la SAE, remitió el COMUNICADO OFICIAL del 16 de agosto/2023 en el que se **DECLARA DESIERTA** la **CONVOCATORIA ESPECIAL 03/2023 “PARA LA SELECCIÓN DE DEPOSITARIO PROVISIONAL PARA SOCIEDADES ACTIVAS PERTENECIENTE AL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO - FRISCO Y/O ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S”**, y escrito en el que la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-**, informa que una vez surtido el proceso interno, referente a la evaluación jurídica y técnica, etapa necesaria para el ingreso al registro de depositarios y liquidadores, se concluyó que, los aspirantes registrados NO lograron completar los requisitos mínimos exigidos para que pudiera ser surtida la siguiente etapa referente al proceso de seguridad, situación que escapa del control del administrador del FRISCO el cual debe dar cumplimiento a las normas legales y de orden interno que resultan ineludibles al momento de realizar la designación de

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

depositarios; razón por la cual, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-**, como administradora del FRISCO se encuentra analizando la posibilidad de realizar una nueva convocatoria.

Lo que demuestra, que no ha sido, se repite, negligencia por parte de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-**, la designación del *depositario provisional*, pues para su designación deben llenarse ciertos requisitos y acudir a un procedimiento establecido en la ley, que como puede observarse escapa de la competencia de la accionada, quien debe acatar el proceso para la elección del *depositario provisional*.

Asimismo, también se depreca el pago de los salarios de los accionantes, indicando este Juzgado que, para tal fin, debe hacer la respectiva petición al *depositario provisional* que se le asigne a la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO S.A.S.**, como quiera es quien a ostentar la calidad de representante legal de la sociedad objeto de toma de posesión, en los términos del Código de Comercio y lo dispuesto en la Ley 222 de 1995, 1116 de 2006 y demás normas que la modifiquen o remplacen.

De manera que, se negará la acción de tutela, por cuanto no se vislumbra acción u omisión por parte de la SAE, frente a la situación planteada en la demanda.

OTRA DETERMINACION

Pese a lo anterior, exhortará a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-**, para que una vez culmine la nueva convocatoria **“PARA LA SELECCIÓN DE DEPOSITARIO PROVISIONAL PARA SOCIEDADES ACTIVAS PERTENECIENTE AL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO - FRISCO Y/O ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, y se asigne el *depositario provisional* para la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO S.A.S.**, y se produzca la aceptación de tal designación, se comunique la misma, de manera INMEDIATA al apoderado judicial de los accionantes, al correo germancalderone@yahoo.es, al Representante legal de la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO S.A.S.** a los correos hierroseldorado@outlook.com, gerencia@hierrosldorado.com, para que pueda hacerle las peticiones en favor de su poderdantes.

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA LEY 600 DE 2000**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. – **NEGAR** la tutela interpuesta por el apoderado de treinta y ocho (38) accionantes, quienes afirman ser trabajadores de la empresa **HIERROS EL DORADO S.A.S.**, objeto de toma de posesión por parte de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, contra la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S -SAE-**, siendo vinculados de oficio el señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY** como **DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LA EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.S**, el Representante Legal de la **EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.** y **A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA HIERROS EL DORADO**.

SEGUNDO. - **EXHORTAR** a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-** para que una vez culmine la nueva convocatoria: *“PARA LA SELECCIÓN DE DEPOSITARIO PROVISIONAL PARA SOCIEDADES ACTIVAS PERTENECIENTE AL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO - FRISCO Y/O ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S*, designe el *depositario provisional* para la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO S.A.S.**, y se dé la aceptación de tal designación, se comunique la misma, de manera **INMEDIATA** al apoderado judicial de los accionantes, al correo germancalderone@yahoo.es, al Representante legal de la **SOCIEDAD HIERROS EL DORADO S.A.S.** a los correos hierroseldorado@outlook.com, gerencia@hierrosldorado.com, para que pueda hacerle las peticiones en favor de su poderdantes.

TERCERO. - **ORDENAR** que si no es impugnada esta providencia dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, se envíe por correo electrónico a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

La notificación a las partes, se debe hacer a los siguientes correos electrónicos:

ACCION DE TUTELA:	2023-0170
ACCIONANTES:	ARNULFO RODRIGUEZ LOPEZ y OTROS
Apoderado:	German Caicedo España
ACCIONADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE- OTROS
	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTES:

A través de su apoderado, al correo germancalderone@yahoo.es

ACCIONADOS Y VINCULADOS:

- **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE) S.A.S.** a los emails: notificacionjuridica@saesas.gov.co y atencionalciudadano@saesas.gov.co
- **COORDINADOR DE ATENCION A DEPOSITARIOS DE LAS SAE DR. ANGEL ALEJANDRO RUBIO GARCIA Y/O MANUEL ALEJANDRO RUBIO GARCÍA COORDINADOR GIT DEPOSITARIOS PROVISIONALES Y LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE) S.A.S.** a los emails: notificacionjuridica@saesas.gov.co y atencionalciudadano@saesas.gov.co
- **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE LA EMPRESA HIERROS EL DORADO S.A.S.:** hierroseldorado@outlook.com, gerencia@hierrosldorado.co
- **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY** jacastan09@gmail.com, y castanedanotificaciones@gmail.com
- **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA HIERROS EL DORADO:** hierroseldorado@outlook.com y gerencia@hierrosldorado.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LOZANO ROJAS

JUEZ